

Departamento: Gab. Presidencia.

Ref.: TA/ca



### RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyos párrafos segundo y quinto disponen lo siguiente:

*(..)*

*El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los Grupos Políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.*

*(..)*

*Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida (..)."*

En virtud del artículo 38.1 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto de la Diputación Provincial de Granada:

*"1.- La financiación de los Grupos Políticos con representación en esta Diputación, se desglosa en una cantidad fija mensual por Grupo por importe de 3.500 € y una cantidad variable consistente en 980 € por Diputado o Diputada y mes.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/85, los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere este artículo, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.*

*En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al menos una vez al año se hará público el detalle de los perceptores y las subvenciones abonadas."*

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición final segunda de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos, según la redacción dada por el art. 1.21 de la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de julio:

*“Disposición final segunda. Régimen supletorio.*

*En lo no regulado por esta ley orgánica en materia de subvenciones, será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (...)”*

Considerando que la Corporación Provincial se constituyó el día 16 de julio de 2015, dándose cuenta de la constitución de los Grupos Políticos en el pleno extraordinario celebrado el 30 de julio de 2015. Asimismo, en sesión plenaria extraordinaria de fecha 12.05.2016 se tomó conocimiento de la renuncia de D. Mariano José Lorente García al cargo de Diputado Provincial, dándose posesión en sesión plenaria ordinaria de fecha 31.05.2016 a D<sup>a</sup> Purificación López Quedada como Diputada Provincial.

Visto el Informe de fecha 17 de abril de 2018, del Jefe de Servicio del Gabinete Técnico de Presidencia.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la Resolución de la Presidencia de fecha 17 de julio de 2015, **RESUELVO:**

Primero: Aprobar el trámite de cumplimentación de convocatoria instrumental por parte de la Intervención Provincial por el importe anual de 527.520 €, según dispone la Resolución de la IGAE para el caso de convocatorias no publicables, a efectos del suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de los siguientes datos

<b>Descripción: subvenciones a grupos políticos de la Diputación Provincial de Granada</b>		
	<b>Código</b>	<b>Descripción</b>
<b>Finalidad</b>	4	Otras prestaciones económicas
<b>Tipo de Beneficiarios</b>	JSA	Personas jurídicas que no desarrollan actividad económica
<b>Momento de Justificación de las subvenciones</b>	POS	Justificación posterior al último pago. Fecha tope 31-3-2019
<b>Impacto de género</b>	2	Nulo.
<b>Actividad económica</b>	82.1	Actividades administrativas y auxiliares de oficina

**Segundo:** Abonar a los Grupos Políticos con representación en esta Diputación, con cargo a la aplicación de gastos 110.92912.48200 "SUBVENCIÓN GRUPOS POLÍTICOS" del vigente presupuesto, la aportación correspondiente a los meses de **ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2018** en la siguiente cuantía:

GRUPO PSOE.....	42.840,00 €.
GRUPO PARTIDO POPULAR.....	42.840,00 €.
GRUPO COALICIÓN DE IZQUIERDA UNIDA PARA LA GENTE.....	16.380,00 €.
GRUPO CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.....	16.380,00 €.
GRUPO VAMOS GRANADA.....	13.440,00 €.

**Tercero:** Establecer como fecha de fin del plazo de justificación de la presente subvención, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sin perjuicio de lo previsto por el artículo 38.1 de las Bases de Ejecución de Presupuesto provincial para 2018, en cuyos términos habrá de llevarse a cabo dicha justificación, el día 31 de marzo de 2019.

Así lo resuelve y firma Pedro Fernández Peñalver, Vicepresidente Primero y Diputado de Presidencia y Contratación, en virtud de la Delegación conferida por Resolución de la Presidencia de fecha 17 de julio de 2015, de lo que yo, como Secretario General, certifico.

Granada, 04 MAYO 2018

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO Y DIPUTADO  
DELEGADO DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN



EL SECRETARIO GENERAL  
EN FUNCIONES

